



Medellín, miércoles 24 de noviembre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.241

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN COMERCIALES

IN DECRETOS



SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004472	Noviembre 19 de 2021	3	070004480	Noviembre 19 de 2021	24
070004473	Noviembre 19 de 2021	7	070004481	Noviembre 19 de 2021	29
070004474	Noviembre 19 de 2021	9	070004482	Noviembre 19 de 2021	32
070004475	Noviembre 19 de 2021	12	070004483	Noviembre 19 de 2021	34
070004476	Noviembre 19 de 2021	14	070004484	Noviembre 19 de 2021	36
070004477	Noviembre 19 de 2021	17	070004485	Noviembre 19 de 2021	38
070004478	Noviembre 19 de 2021	19	070004486	Noviembre 20 de 2021	40
070004479	Noviembre 19 de 2021	21			



Radicado: D 2021070004472

Fecha: 19/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se terminan unos encargos de Directivos Docentes, se termina un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, se deroga y se modifica parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de un Directivo Docente Rector en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.”

Para dar trámite al fallo de tutela Radicado N° **050014303003202100283**, sentencia N° **0283**, del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, del 10 de noviembre de 2021, se hace necesario dar por terminado el Encargo concedido como Directivo Docente Rector al señor **WAGNER HUMBERTO PARDO CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.298.614**, en la Institución Educativa Rural La Aurora, sede Principal, del municipio de El Carmen De Viboral, quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Román Gómez, sede Principal, del municipio de Marinilla.

En razón al regreso del señor Pardo Cardozo a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el encargo concedido como Directivo Docente Coordinador al señor **EDWIN NORALDO ESPINAL BALBIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.765.382**, en la Institución Educativa Román Gómez, sede Principal, del municipio de Marinilla, quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, del municipio de Guarne.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **FARINETH DAHIAN FALLA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.918.758**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, del municipio de Guarne, en razón al regreso del señor Espinal Balbin, a su plaza en propiedad.

Derogar parcialmente el Decreto N° **2021070003559**, del 07 de octubre de 2021, en el artículo tercero, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANGELA RUTH MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.700.999**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, del municipio de Concordia, en reemplazo de la señora **LUZ ELENA ALVAREZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.996.633**, quien pasa a otro municipio; en razón al fallo de tutela Radicado N° **050014303003202100283**, sentencia N° **0283**, del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, del 10 de noviembre de 2021, y su vez darle continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo en el que viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Principal, del municipio de El Santuario.

Modificar el Decreto **2021070003559**, del 07 de octubre de 2021, en el artículo cuarto, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLORIA INES MENDEZ JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.318**, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Principal, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **ANGELA RUTH MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.700.999**, en razón al fallo de tutela Radicado N° **050014303003202100283**, sentencia N° **0283**, del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, del 10 de noviembre de 2021; en el sentido de indicar que se traslada a la señora Méndez Julio, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Rural La Aurora, sede Principal, del municipio de El Carmen De Viboral, en reemplazo del señor **WAGNER HUMBERTO PARDO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.298.614**, a quien se le termina el encargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado, el Encargo concedido como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **WAGNER HUMBERTO PARDO CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.298.614**, en la Institución Educativa Rural La Aurora, sede Principal, del municipio de El Carmen De Viboral, quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Román Gómez, sede Principal, del municipio de Marinilla; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado, el Encargo concedido como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDWIN NORALDO ESPINAL BALBIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.765.382**, en la Institución Educativa Román Gómez, sede Principal, del municipio de Marinilla, quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, del municipio de Guarne; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **FARINETH DAHIAN FALLA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.918.758**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, del municipio de Guarne, en razón al regreso del señor Espinal Balbín, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2021070003559**, del 07 de octubre de 2021, en el artículo tercero, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANGELA RUTH MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.700.999**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, del municipio de Concordia, en reemplazo de la señora **LUZ ELENA ALVAREZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.996.633**, quien pasa a otro municipio; en razón al fallo de tutela Radicado N° **050014303003202100283**, sentencia N° **0283**, del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, del 10 de noviembre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando la señora **ANGELA RUTH MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.700.999**, como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Principal, del municipio de El Santuario; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Decreto **2021070003559**, del 07 de octubre de 2021, en el artículo cuarto, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLORIA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

INES MENDEZ JULIO, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.318**, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Principal, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **ANGELA RUTH MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.700.999**, en razón al fallo de tutela Radicado N° **050014303003202100283**, sentencia N° **0283**, del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, del 10 de noviembre de 2021; en el sentido de indicar que se traslada a la señora Méndez Julio, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Rural La Aurora, sede Principal, del municipio de El Carmen De Viboral, en reemplazo del señor **WAGNER HUMBERTO PARDO CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.298.614**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		18/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		18-11-21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/10/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004473

Fecha: 19/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2021070004392 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 **Modificación** de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

En razón a que, se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria del el Decreto N° **2021070004392**, del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se modificó el Decreto N° 2021070003866 del 22 de octubre de 2021, en el artículo primero y segundo, se hace necesario dar total claridad sobre el contenido del acto administrativo, lo que implica dejar sin efectos el acto referido.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos, el Decreto N° **2021070004392**, del 11 de noviembre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Decreto N° 2021070003866 del 22 de octubre de 2021, en el artículo primero y segundo, mediante el cual se reubicó en la Institución Educativa la Concha, sede E.R I Puerto Astilla, una plaza sobrante en el nivel de preescolar; en el sentido de indicar que la plaza de preescolar se debe trasladar para la I.E Nechí, sede E.U San Nicolás, del municipio del Bagre; según lo expuesto en la parte motiva.

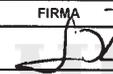
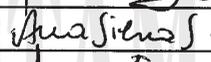
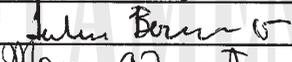
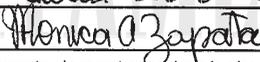
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **MERCEDES ELENA FRANCO VILLADIEGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		16/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos- Profesional Universitaria		16/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004474

Fecha: 19/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con radicado No. 2021020064492 del 11 de noviembre de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de efectuar un traslado interno de recursos por valor de \$ 528.153.187, entre proyectos de inversión de la misma Dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020064643 del 11 de noviembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos para proyectos de atención de la red vial en el Departamento de Antioquia y suscribir convenios de cofinanciación con diferentes Municipios de Antioquia.

BJIMENEZZ

5974

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-3	C24021	170059	50.000.000	Estudios y consultoría para el desarrollo de la Política Nacional y Piloto de bicicletas públicas en Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24021	170052	313.868.564	Estudios y diseños para el mejoramiento de la infraestructura vial en el departamento de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24021	170020	50.000.000	Adquisición y /o saneamiento de predios para infraestructura de transporte en el departamento de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24071	170049	52.000.000	Implementación de sistemas de información para la planeación y seguimiento en la Secretaría de Infraestructura física del Departamento
0-1011	111B	2-3	C24022	170050	60.636.384	Mejoramiento e intervención de caminos de herradura y/o motorrutas en el departamento de Antioquia
0-1011	111B	2-3	C24021	170023	1.648.239	Construcción y/o mejoramiento de puentes y viaductos en la red vial departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 528.153.187	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-3	C24021	170016	132.898.463	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24023	170017	332.970.101	Mantenimiento e intervención de vías urbanas en el departamento de Antioquia
0-1011	111B	2-3	C24021	170016	62.284.623	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 528.153.187	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Luz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	17/11/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>José Milton Zapata</i>	17/11/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	18/11/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DAO</i>	18-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004475

Fecha: 19/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Educación adicionará recursos provenientes del Ministerio de Educación del Sistema General de Participaciones (SGP) – Educación, para la Prestación del Servicio Educativo por valor de \$64.666.416.822, cuya asignación la realizó el Ministerio de Educación, a través del radicado 2021-EE-365431 del 5 de noviembre de 2021, para el presupuesto de la presente vigencia, dichos recursos fueron certificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2021020063634 del 9 de noviembre de 2021.
- c. Que la Secretaría de Educación, informó el valor de \$ 64.666.416.822 de los recursos a incorporar en el Fondo SGP –Educación, mediante el radicado No. 2021020063767 del 9 de noviembre de 2021.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No.2021020065228 del 12 de noviembre de 2021.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020065512 del 16 de noviembre de 2021.
- f. Que el objetivo de este Decreto es incorporar recursos para ajustar los rubros de nómina y garantizar el pago oportuno del personal docente, directivo docente y administrativo, perteneciente a la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

596

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
0-3010	172H	I-1-1-02-06-001-01-01	C	999999	\$64.666.416.822	Prestación de servicio educativo
TOTAL					\$64.666.416.822	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
0-3010	151F	2-3	C22016	020261	\$64.666.416.822	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$64.666.416.822	

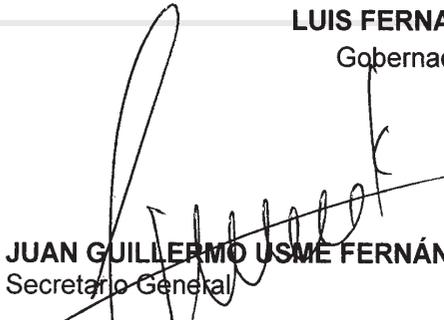
Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



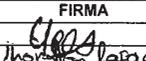
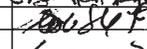
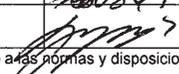
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		14/11/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		17/11/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		18/11/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		18-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004476

Fecha: 19/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que mediante Decreto Departamental 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, se aprobó la liquidación previa del presupuesto general de Ingresos y egresos para la vigencia 2021, y en su Artículo 78 establece que: *"Los recursos generados por convenios o contratos que celebren los Establecimientos Públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, se incorporarán al presupuesto después de ser firmados; por lo tanto, no serán objeto de presupuestación, excepto los convenios que se encuentren firmados y amparados bajo la modalidad de vigencia futura por parte de la entidad contratante,..."*
- c. Que dentro de este artículo existe un párrafo que dice: *"Para los Establecimientos públicos de Educación Superior, que suscriben convenios o contratos interadministrativos podrán incluirse en el presupuesto inicial de la Entidad, dado que hacen parte de sus ingresos corrientes, previo el visto bueno de la Secretaría de Hacienda y con la debida justificación y soportes"*.
- d. Que, en atención a dicho párrafo, para la vigencia 2021, al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se le aprobó un monto inicial de \$15.701.646.768.
- e. Que el Politécnico Colombiano JIC, firmó un convenio Interadministrativo con la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, cuyo objetivo es «AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS ÁREAS DE BIENESTAR Y PERMANENCIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MONITORIAS EN IES Y APOYO AL APRENDIZAJE PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID.», por un monto de \$ 103.250.000, de los cuales la agencia de educación postsecundaria de Medellín, aportes en dinero la suma de ochenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos m/l (\$87.250.000). y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, aportará en especie dieciséis millones de pesos m/l (\$16.000.000).

BJIMENEZZ

5975

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- f. Que el valor de este convenio, no está incluido dentro de los \$15.701.646.768, aprobados inicialmente para la ejecución dentro de la vigencia 2021.
- g. Que el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas", señala con respecto a los certificados de disponibilidad para adiciones y traslados que, "En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos departamentales, la Contraloría y dependencias administrativas, la disponibilidad será certificada por el Director de Presupuesto o quien haga sus veces". De acuerdo a lo anterior, el 2 de noviembre de 2021, el Director Financiero del Politécnico, certifica la viabilidad del ingreso de estos recursos.
- h. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación Departamental en oficio con radicado interno Nro. 10110001 - 202103003011 del 29 de octubre de 2021, por el monto a adicionar en el proyecto respectivo de inversión.
- i. Que mediante radicado Nro. 2021030457744 del 03 de noviembre 2021, el Departamento Administrativo de Planeación, emitió el concepto favorable para realizar la adición del Convenio.
- j. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de Inversión del Convenio Interadministrativo 670 de 2021 CNT2109-119 con la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, con el fin de: «aunar esfuerzos para fortalecer las áreas de bienestar y permanencia mediante la implementación del programa monitorias en IES y apoyo al aprendizaje para los estudiantes de pregrado matriculados en la institución universitaria Politécnico Jaime Isaza Cadavid»,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-4400	254F	I.1.1.02.05.002.08	C	999999	\$87.250.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$ 87.250.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-4400	254F	2-3	C22021	020302	\$87.250.000	Fortalecimiento de la extensión y proyección social para la comunidad del politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y público general en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional Medellín
TOTAL					\$ 87.250.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Suñer
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Luz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>G.L.C.</i>	17/11/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Juanita Lopez</i>	17/11/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	18/11/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DA Ospina</i>	18-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004477

Fecha: 19/11/2021

Tipo: DECRETO
Destino: DESP.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario Virtual, celebrada el 17 de noviembre de 2021, según consta en el Acta No. 28, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para los servidores **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.530.993, y **ANÍBAL PINZÓN PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.808.815, quienes desempeñan los empleos de **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6833, ID Planta 4499, y **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6834, ID Planta 4500, respectivamente, ambos empleos adscritos al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, para los días comprendidos entre el 07 y el 23 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, con el objeto de realizar la capacitación y verificación de la competencia anual y entrenamiento mandatorios para: recobro de autonomía, la familiarización a silla izquierda de un piloto y la realización de los entrenamientos especiales periódicos para los tripulantes asignados al helicóptero Bell 412 con matrícula HK3578G, de propiedad del Departamento de Antioquia, que se llevará a cabo en la ciudad de Estocolmo (Suecia), del 10 al 21 de diciembre de 2021; debido a la duración del viaje de ida y regreso, y el cambio de uso horario en Europa, se requiere que el desplazamiento al evento comience desde el 07 de diciembre de 2021 y el regreso sea el 23 de diciembre de 2021.
4. Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, y serán calculados de acuerdo con el Decreto Departamental 2020070002401 del 08 de octubre de 2020, por un monto de USD \$370 diarios, para cada uno de los servidores, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 3000045493.

CURIBEAR

59B 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

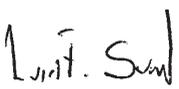
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios a los servidores **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.530.993, y **ANÍBAL PINZÓN PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.808.815, quienes desempeñan los empleos de **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6833, ID Planta 4499, y **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6834, ID Planta 4500, respectivamente, ambos empleos adscritos al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, para los días comprendidos entre el 07 y el 23 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, con el objeto de realizar la capacitación y verificación de la competencia anual y entrenamiento mandatorios para: recobro de autonomía, la familiarización a silla izquierda de un piloto y la realización de los entrenamientos especiales periódicos para los tripulantes asignados al helicóptero Bell 412 con matrícula HK3578G, de propiedad del Departamento de Antioquia, que se llevará a cabo en la ciudad de Estocolmo (Suecia), del 10 al 21 de diciembre de 2021; debido a la duración del viaje de ida y regreso, y el cambio de uso horario en Europa, se requiere que el desplazamiento al evento comience desde el 07 de diciembre de 2021 y el regreso sea el 23 de diciembre de 2021.

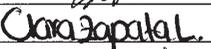
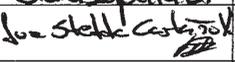
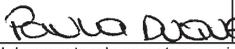
PARÁGRAFO: Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, y serán calculados de acuerdo con el Decreto Departamental 2020070002401 del 08 de octubre de 2020, por un monto de USD \$370 diarios, para cada uno de los servidores, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 3000045493.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO** y **ANÍBAL PINZÓN PEÑA**, deben reintegrarse a sus labores el día 24 de diciembre de 2021 y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		18/11/2021
Revisó:	Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal		18/11/2021
Aprobó:	Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		18/11/2021
Aprobó:	Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		18-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004478

Fecha: 19/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario Virtual, celebrada el 17 de noviembre de 2021, según consta en el Acta No. 28, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para los servidores **WILSON OSWALDO AREVALO BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.751.422, y **JUAN CARLOS TRUJILLO MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.647, quienes desempeñan los empleos de **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6889, ID Planta 2146, y **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6888, ID Planta 2145, respectivamente, ambos empleos adscritos a la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, para los días comprendidos entre el 21 y el 25 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive para efectos de desplazamiento de ida y regreso, con el objeto de realizar la capacitación, el entrenamiento y la verificación de competencia anual como pilotos e instructores asignados al helicóptero Bell 407 – HK4213G del Departamento de Antioquia, que se llevará a cabo en Fort Worth – Texas (U.S.A), del 22 al 24 de noviembre de 2021.
4. Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, y serán calculados de acuerdo con el Decreto Departamental 2020070002401 del 08 de octubre de 2020, por un monto de USD \$260 diarios, para cada uno de los servidores, con cargo al rubro presupuestal Pospres 2-3-1-01-01-001-10, Centro gestor 131D, Fondo 0-O12619, Área Funcional C45992 y Elemento Pep 22-0308/008-095.

En mérito de lo expuesto,

CURIBEAR

5981



Radicado: D 2021070004478

Fecha: 19/11/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios a los servidores **WILSON OSWALDO AREVALO BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.751.422, y **JUAN CARLOS TRUJILLO MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.647, quienes desempeñan los empleos de **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6889, ID Planta 2146, y **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6888, ID Planta 2145, respectivamente, ambos empleos adscritos a la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, para los días comprendidos entre el 21 y el 25 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive para efectos de desplazamiento de ida y regreso, con el objeto de realizar la capacitación, el entrenamiento y la verificación de competencia anual como pilotos e instructores asignados al helicóptero Bell 407 – HK4213G del Departamento de Antioquia, que se llevará a cabo en Fort Worth – Texas (U.S.A), del 22 al 24 de noviembre de 2021.

PARÁGRAFO: Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, y serán calculados de acuerdo con el Decreto Departamental 2020070002401 del 08 de octubre de 2020 por un monto de USD \$260 diarios, para cada uno de los servidores, con cargo al rubro presupuestal Pospre 2-3-1-01-01-001-10, Centro gestor 131D, Fondo 0-O12619, Área Funcional C45992 y Elemento Pep 22-0308/008-095.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores **WILSON OSWALDO AREVALO BRICEÑO** y **JUAN CARLOS TRUJILLO MAZO**, deben reintegrarse a sus labores el día 26 de noviembre de 2021 y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		18/11/2021
Revisó:	Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal		18/11/2021
Aprobó:	Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		18-11-2021
Aprobó:	Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		18-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador (e) de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el servicio” por 5 años

A las siguientes personas:

Adriana Marcela Montoya Molina

Adriana María Hurtado

Andrea Arcila Velásquez

Andrés Sanmartín Alzate

Andrés Felipe Pimentel Zapata

Arley Andrés Cano Londoño

Arnulfo De Jesús Flórez Londoño

Camila Alexandra Zapata Zuluaga

Carlos Arturo Betancur Castaño

Carlos Mario López Franco

Carolina Mosquera Taborda

Cinthia Melissa Estrada Cardona

Claudia María Vélez Suaza

Claudia Patricia Bedoya Ríos

Daniel Canastho Echavarría

Diego Armando Posada Valencia

Efraím Antonio Buitrago Echeverri

Ferney De Jesús Carvajal Zabala

Gary Johan Vélez Torres

Georgina María Palacio Berrio

Giovanny Quintana Mejía

Gisela Ochoa Peláez



BRESTREPOMU

5933

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 5 años "

Gleidy Andrea Betancur Galindo

Idalia Amparo González Giraldo

Irayda Ossa Restrepo

Jaime Alberto Paredes Ramos

Jaime Giovanni Restrepo Correa

Jhonatan Suárez Osorio

Jorge Juan Jaramillo Cadavid

José Humberto Vergara Henao

Juan Carlos Caicedo Cano

Juan Carlos Paniagua Muñoz

Juan Carlos Yepes Tamayo

Juan Carlos López Noreña

Julián de Jesús Giraldo Giraldo

July Paulina Hurtado Velásquez

Katherine Zapata Ríos

Laura Benavides Escobar

León Jaime Calle Bohórquez

Leydy Francy Orozco Martínez

Lina Marcela Calle Restrepo

Lina Marcela De Los Ríos Morales

Lina Marcela Foronda Henao

Lina Marcela García Jiménez

Lina María Urrea Builes

Lisardo Domico Yagari

Luis Germán Gutiérrez Correa

Manuela Cano Castillo

María Camila Pineda Palacio

María Cecilia Pineda Agudelo

María Isabel Olano González

María Mercedes Ortega Mateos

María Teresa Serna Guerra

María Verónica Tobón Ramírez

Marinela Arbeláez Nieto

Nadia Maryori Maya Lopera

Natalia Montoya Quiceno

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 5 años "

Natalia Andrea Giraldo Vásquez
 Norma Amparo Bernal Palacio
 Norman Gómez Cañas
 Nubia Vargas Silva
 Osvaldo De Jesús Ibarra Pérez
 Paola Andrea Galeano Garcés
 Paula Andrea Durango Pulgarín
 Rodrigo Hernán Jiménez Gallego
 Sandra Liliana Gallo Riaño
 Santiago Uribe Vélez
 Simón Jaramillo Gómez
 William Carupia Cuñapa

Wilmer Fabián Cardona Arroyave
 Yined Andrea Vallejo Martínez

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad, compromiso y alegría de servir al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña en sus 5 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase

Luis Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (e) de Antioquia

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Paula Andrea Duque Agudelo
PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Beatriz Restrepo Múnica - Profesional Universitario	<i>BR</i>	17/11/2021
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona - profesional Universitario	<i>JOPC</i>	17/11/2021
Revisó y aprobó	José Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo Humano.	<i>JJL</i>	17/11/2021
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga-Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAO</i>	17/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador (e) de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el servicio” por 10 años

A las siguientes personas:

Adriana María Betancur López
Adriana María Posada Rojas
Adriana María Vanegas Londoño
Adriana Victoria Orozco Valencia
Ana María Grisales Jaramillo
Ángela María Giraldo Gutiérrez
Angélica María Torres Gutiérrez
Argemiro de Jesús Becerra Tapasco

Beatriz Elena Arias Gómez

Beatriz Elena Céspedes Muñoz

Beatriz Elena Correa Noreña

Carlos Alberto Araque Rendón

Carlos Héctor Metaute Vahos

Carlos Mario Londoño Ramírez

Cesar Augusto Gómez García

Christian Eduardo Bermeo Erazo

Claudia Beatriz Díaz Pomares

Claudia Liliana Gallo Mejía

Claudia Patricia Zapata Zapata

Daniel Alberto Gómez Morales

BRESTREPOMU

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 10 años "

David Alejandro Ochoa Moncada
Diana María Cifuentes Castro
Diana Patricia Ocampo Cardona
Diego Alexander Ríos
Dora Emilsen Yarce Escobar
Dubian Orlando Giraldo Duque
Edilson Alberto Cardona Gallego
Eduardo Alfonso Herrera Zambrano
Eliana Rosa Botero Londoño
Erna Luis Pena Moreno
Esteban Palacios Begue
Euclides Álvaro Londoño Londoño

Ferney Antonio Toro Quintero
Francisco Javier Arismendi Rodríguez
Francisco Javier Parra Zuluaga
Fredy Alonso Ramírez Ramírez
Gabriel Jaime Vallejo Cossío
Gema Adelaida Marulanda Gutiérrez
Gema Victoria Botero Londoño
Gilberto Aníbal Mazo Herrera
Gloria Enilce Cañas Henao
Gloria Patricia Ramírez Gómez
Gustavo Adolfo Rojas Zuluaga
Gustavo Alberto Berrio Ceballos

Harold Edinson Valoyes Valoyes
Henry Alejandro Restrepo Londoño
Hernán Darío Quiceno Molina
Hilda De Jesús González Cuadros
Humberto De Jesús Arredondo Londoño
Ingrid Yaniris Rodríguez Cuéllar
Isabel Cristina Echavarría Cardona
Isabel Cristina López Ocampo
Jaime Alexis Martínez Muriel
Jesús Aníbal Zapata Rendón
Jhonattan Rafael García Naranjo

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 10 años "

Jhony Alexander Serna Jiménez
John Alberto Rivera Rivera
John Armando Restrepo Carmona
John Carlos Mancipe Puerto
John Wilson Zapata Martínez
Jorge Ariel Giraldo Montoya
Jorge Enrique Vásquez Peláez
Jorge Hernán Castañeda García
Jorge Humberto Mesa Zapata
Jorge Humberto Ramos Córdoba
José Eusebio Higueta Serna
Jovan Andrés Velásquez Marín
Jovana Betancourt Jaramillo
Juan Carlos Bedoya Salas
Juan Diego Giraldo Gómez
Juan Felipe Bedoya Klaiss
Juan Fernando Valderrama Pereira
Juana María Ossa Isaza
Julio César Fabra Arrieta
Julio César Torres Betancur
Julio Germán Cano Serna
Laura Cano Puerta
Laura Higueta Rivera
Laura Cristina Gil Hernández
Leidy Tatiana Varela Blandón
Leonilda Del Socorro Castro
Libia García Ospina
Liliana María Ospina Monsalve
Lillyam De Jesús López Jiménez
Lina María Herrón Gaviria
Lorena Aguirre Estrada
Lorenzo Alejandro Melo Estrada
Lucelly Margarita Restrepo Gómez
Lucía del Socorro Idárraga Agudelo
Luis Felipe Mañares Correa

BRESTREPOMU

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 10 años "

Luis Felipe Montano Sánchez
Luis Fernando Úsuga Rueda
Luz Adriana Orozco Montes
Luz Aleida Layos Ibarra
Luz Aleida Marín Hurtado
Luz Elena Barrientes Carmona
Luz Marina Martínez Arango
Mabel Astrid Londoño González
Marcela Castro Vélez
Marcela Cristina Echeverry Serna
María Claudina Duque Duque
María Del Pilar Tobón Díaz
María Girlesa Cardona Restrepo
María Katherine De Los Ríos
María Magdalena Cuervo Martínez
María Rosalba Muñoz Gallego
Mario Fernando Quintero Martínez
Maritza Pareja Posada
Marta Elena Castrillón Giraldo
Marta Patricia Higueta Campo
Martha Beatriz Sepúlveda Mazo
Martha Cecilia Gallo Solórzano
Martha Helena Patiño Osorio
Martha Patricia Arango Rodríguez
Mauricio Restrepo Rodríguez
Miriam Severino Carmona
Myrian Ruth Duque Flórez
Natalia Cardona Naranjo
Natalia Andrea Pabón Solórzano
Neida Elena García Pulgarin
Neivis Esther Palencia Osorio
Néstor Alonso Calle Rivera
Nidian Yaneth Marín Yepes
Olga Lucía Restrepo Ortiz
Omar de Jesús Gallego Román

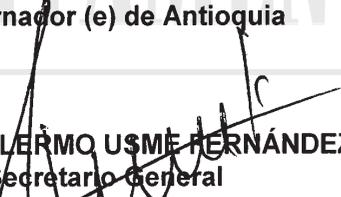
"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 10 años "

- Orley Del Carmen Romero Méndez
- Óscar Ancizar Carrillo Uribe
- Óscar Enrique Patiño Pérez
- Ovidio De Jesús Gómez Meneses
- Paula Andrea Agudelo Orozco
- Paula Andrea Vélez Galeano
- Porfidio de Jesús Moncada Carmona
- Sandra Paola Gallego Rojas
- Sandra Yaneth Rivera Fernández
- Santiago Morales Quijano
- Sergio Andrés Cadavid Echeverry
- Sergio de Jesús Mejía Montoya
- Teresita María Mesa Valencia
- Ubeimar Ortiz Ramírez
- Víctor Hugo Álzate Guarín
- Xiomara Neira Sánchez
- Yocasta Palacios Giraldo

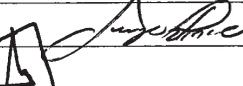
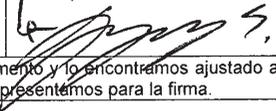
En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad, compromiso y alegría de servir al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña en sus 10 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (e) de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME HERNÁNDEZ
 Secretario General


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Beatriz Restrepo Múnera - Profesional Universitario		17/11/2021
Revisó	Jorge Orlando Patiño- profesional Universitario		17/11/2021
Revisó y aprobó	José Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo Humano.		17/11/2021
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2021070004481

Fecha: 19/11/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador (e) de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el servicio” por 15 años

A las siguientes personas:

Alejandro Arboleda Cano

Alexander Corrales Agudelo

Alfred Quejada Rojas

Alicia Castañeda Henao

Andrés Eduardo Borja Carvajal

Antonio José Gómez Mejía

Aron De Jesús Vargas Benítez

Catalina Mora Arango

Cesar Augusto Ríos Gutiérrez

Clara Lucía Durango Cardona

Claudia Patricia Arias Jiménez

Cristina María Maya Maya

Cruz Helena Tobón Vásquez

Diana Patricia Vélez Betancur

Duván Mauricio Arroyave Jaramillo

BRESTREPOMU

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 15 años "

Federico Gómez Gómez

Guillermo León Jaramillo Patiño

Gustavo Alberto Gómez Barrientos

Jaime Darío Martín Agudelo Arias

Javier Montoya Gutiérrez

Jeison Deivi Ruda Chaverra

John Jairo Hernández Guisao

John Jairo Hernández Herrera

Luis Alonso Sánchez Valencia

Luis Enrique Montiel Contreras

Luis Fernando Torres Giraldo

Luis Fernando Urrego Puerta

Luis Hernán Suárez Sepúlveda

Luz Marina Rojo Guzmán

Manolo Denis Blandón

María Alejandra Martínez Calle

María Eugenia Botero Ruiz

María Lucía Peláez Pulgarín

María Rosalba Cortés Ortiz

Nayis Patricia Palacios Córdoba

Óscar Andrés Villegas Álzate

Óscar Mauricio Moya Palacio

Osmer Alexander Muñoz Cortés

Pedro Luis González Tabares

Robeiro Andrés Cárdenas Fernández

Sigifredo Salazar Salazar

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 15 años "

Uriel De Jesús Gómez Restrepo

William Enrique Moreno Martínez

Wilmer Alonso Montoya Hincapié

Withisson Alberto Medina Aguilar

Yuli Alexandra Porras Cárdenas

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad, compromiso y alegría de servir al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña en sus 15 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (e) de Antioquia

Juan Guillermo Usme

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Paula Andrea Duque

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Beatriz Restrepo Múnera - Profesional Universitario	<i>BJ</i>	17/11/2021
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona- profesional Universitario	<i>Jorge Patiño</i>	17/11/2021
Revisó y aprobó	José Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo Humano.	<i>José Jair Jiménez</i>	17/11/2021
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga-Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Ospina</i>	17/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador (e) de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el servicio” por 25 años

A las siguientes personas:

Ayda Marlelly Flórez Salcedo
Blanca Elisa Carvajal Ramírez
Carlos Antonio Serna Cortés
Cesar Augusto Córdoba Cano
Dora Cecilia Cataño Cadavid
Edgar Alberto Jurado Londoño
Einar Hernando Orlas Sánchez
Elkin Rodrigo Moreno Muñetón
Gilberto De Jesús Arias Valencia
Gilma De La Cruz Manrique Giraldo

Gloria Inés Bedoya Henao
Guillermo León Estrada González
Gustavo Alberto Rendón Ramírez
Jaime Alberto Silva Rendón
Jorge Eliécer Ríos Álzate
Jorge Iván Duque Orozco
José Luis Alvarado Henao
José Luis Vargas Forero
Juan Carlos Salazar Hernández
Juan Carlos Vargas Vergara
Luis Hernando Riascos Narváez
Luz Marina Ríos Vergara

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 25 años "

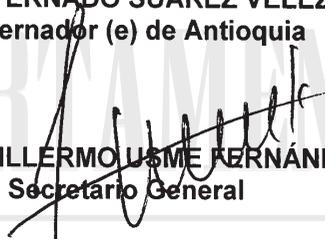
Luz Mérida Díaz de Marín
 María Victoria Londoño Tobar
 Marlene De Las Mercedes García Ramírez
 Orlando Antonio Barrientos Gómez
 Orlando de Jesús González Baena
 Rafael Salazar Jaramillo
 Rafael Miguel Ochoa Zapata
 Raúl Eduardo Tamayo González
 Roberto Fernando Hernández Arboleda
 Rodrigo Mejía Arango
 Ruth Natalia Castro Restrepo
 Sandra Patricia Acevedo Garcés
 Silvia Inés Avendaño Marín

Comuníquese y cúmplase

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad, compromiso y alegría de servir al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña en sus 25 años de servicio.



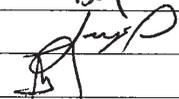
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (e) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Beatriz Restrepo Múnera - Profesional Universitario		17/11/2021
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona- profesional Universitario		17/11/2021
Revisó y aprobó	José Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo Humano.		17/11/2021
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2021070004483

Fecha: 19/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador (e) de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el servicio” por 30 años

A las siguientes personas:

Beatriz Elena Montoya Gómez
Berta Inés Ochoa Zapata
Blanca Margarita Granda Cortés
Carlos Mario Aristizábal Zuluaga
Claudia Esther Marulanda Macareno
Dora María Gómez Gómez
Edgar Evencio Pérez Arango
Feliciano Barón Daza
Gladys Elena Álvarez Ortiz
Graciela Mena Murillo

Guillermo León Osorio Arteaga
Jacqueline Duque Castaño
Jaime Alberto Vásquez Castaño
Jaime Luis Gutiérrez Moreno
Jesús Alfredo Patiño Botero
John Jairo Gaviria Ortiz
Juan Guillermo Cañas Rojas
Leticia Omaira Hoyos Zuluaga
Lina María Cadavid Escobar
Ludwyg Londoño Serna
Luis Fernando Isaza Grisales
Marcela Verónica Estrada Coria

BRESTREPOMU

“Por la cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por 30 años “

Marco Alberto Morales Robledo
 Marco Raúl Jiménez Ríos
 María Celmira Duque Cardona
 María Del Pilar Baquero Piedrahita
 Marta Cecilia Ospina Ospina
 Marta Lucia Álzate Castrillón
 Nancy Del Socorro Ruiz Muñoz
 Nicolás De Jesús Herrera Rivera
 Norberto De Jesús Rúa Durango
 Olga Inés Córdoba Monsalve
 Orfilia Del Socorro Torres Cadavid

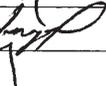
En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad, compromiso y alegría de servir al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña en sus 30 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (e) de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Beatriz Restrepo Múnera – Profesional Universitario		17/11/2021
Revisó	Jorge Orlando Patiño- profesional Universitario		17/11/2021
Revisó y aprobó	José Jair Jiménez Londoño – Director de Desarrollo Humano.		17/11/2021
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador (e) de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el servicio” por 35 años

A las siguientes personas:

Álvaro De Jesús Correa Vélez

Aurelio De Jesús Sánchez Ríos

Beatriz Elena Ramírez Velásquez

Carlos Alberto Muñoz Castrillón

Carlos Arturo Torres Correa

Carlos José Múnera Barbosa

Carlos Mario Valencia Valencia

Dora Eugenia Quiroz Vélez

Edith Álvarez Pino

Fernando León Gómez Molina

Francisco Antonio Uribe Acevedo

Gabriel Jaime Horta Londoño

Gloria Nancy Marín Flórez

Jairo Urbina Silva

Jesús Humberto Posada Sepúlveda

Jorge Winston Cardona Navarro

José Albeiro Moreno

José Ancizar Henao Castaño

Luz Piedad Hurtado Cano

Marco Leoncio Doria Osorio

Margarita María Pérez Rúa

María Elena Ortiz Barrera

BRESTREPOMU

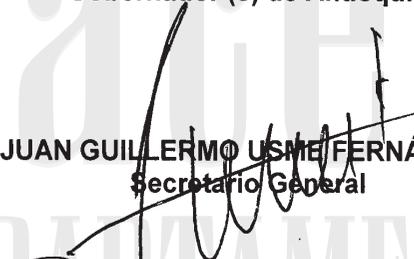
"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 35 años "

María Rosmira López Vásquez
 Marleny Gómez Muñoz
 Miryam Rosa Bedoya Díaz
 Orfa Ruth Carvajal Úsuga
 Patricia Elena Pamplona Amaya
 Ricardo de Jesús Londoño Martínez
 Rosalba Ocampo Quintero
 Sor María Santamaría Restrepo
 Héctor Jaramillo Echeverri

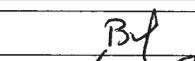
En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad, compromiso y alegría de servir al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña en sus 35 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (e) de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Proyectó	Beatriz Restrepo Múnera - Profesional Universitario		17/11/2021
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona - profesional Universitario		17/11/2021
Revisó y aprobó	José Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo Humano.		17/11/2021
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga-Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador (e) de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el servicio” por 40 años

A las siguientes personas:

Alba Cecilia Suárez García
Estella Del Socorro Giraldo Castaño
Gildardo de Jesús Peláez Jurado
Gloria Amparo Builes Muñoz
Gloria Elena Salazar Quiceno
Gloria Isabel Escobar Morales
Gustavo Alonso Agudelo Bedoya

Jairo Aníbal Arango Osorio
Jorge Enrique Mejía Arenas
Julio León Cardona Ciro
Libardo Carmona Orozco
Luis Eduardo Vásquez Urrego
Luis Ignacio Álzate Mejía
Luz Marina Álzate Cárdenas
María Ofelia Barrera Jaramillo
Nicolás Augusto Diosa García
Noelia Cota Agamez
Pedro Antonio Ospina Bedoya
Pedro Armenio Reza Granda

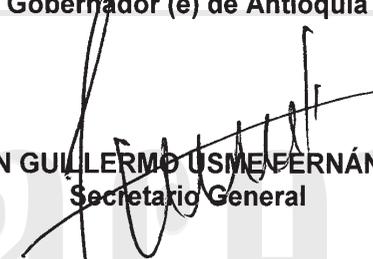
"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 40 años "

Pedro Nel Espinal Arango
 Víctor Tordecilla Montes
 William De Jesús López Marín

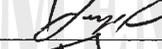
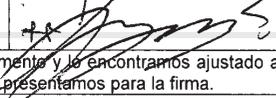
En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad, compromiso y alegría de servir al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña en sus 40 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (e) de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Proyectó	Beatriz Restrepo Múnera - Profesional Universitario		17/11/2021
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona - profesional Universitario		17/11/2021
Revisó y aprobó	José Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo Humano.		17/11/2021
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga-Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador (e) de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el servicio” por 20 años

A las siguientes personas:

Alba Nivia Sotelo Pérez
Argemira María Orozco Montoya
Berta Lina Montes García
Carmen Lía Pulgarin
Claudia Marisa Gómez Valderrama
Eliana María Zapata Gaviria
Fabiola De La Cruz Echavarría Úsuga
Gloria María Cuéllar
Gustavo Antonio Zapata Zapata
Hernán Darío Henao-Arcila
Jaime Enrique Villadiego Castro
Jairo de Jesús Muñoz Gómez
Jhon Fredy Hoyos Flórez
Jiney López González
José de Jesús Bermúdez Patiño
José Tomás Hernández Guillín
Luis Miguel Barriosnuevo Álvarez
María Bernarda Moreno Toro
María Elvia Mazo García
María Miryan Giraldo García
Marina Del Pilar Zapata Gómez
Mario De Jesús Cifuentes Agudelo

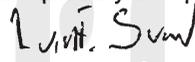
BRESTREPOMU

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 20 años "

Martha Dolly Londoño Villada
 Martin Emilio Mejía González
 Miriam Del Socorro Carmona Henao
 Nicolás De Jesús López Naranjo
 Parmenio De Jesús Rúa Obando
 Patricia del S. Muñoz Restrepo
 Ramiro de Jesús Pérez Salinas
 Raúl Quevedo Vélez
 Rosalía Ríos Otálvaro
 Teresa De Jesús Muñoz
 Yulieth Del Pilar Soto Vásquez

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad, compromiso y alegría de servir al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña en sus 20 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase



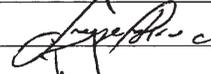
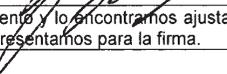
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (e) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Beatriz Restrepo Múnera – Profesional Universitario		17/11/2021
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona- profesional Universitario		17/11/2021
Revisó y aprobó	José Jair Jiménez Londoño – Director de Desarrollo Humano.		17/11/2021
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga-Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000668
Fecha: 08/11/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el Club Deportivo TALENTOS JUNIOR F.C., con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; que practica el Fútbol, en Asamblea de Constitución, lo que consta en el acta del 15/09/2008, en asamblea de APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL CLUB lo que consta en el ACTA NRO 01 del 18/09/2008, en asambleas universales del 27/02/2019 y la del 16/06/2021 y en su acta aclaratoria del 16/06/2021, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 001 del 18/06/2021 y en la resolución N°. 001 del 18/06/2021, constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos y eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
4. Que el señor JOSE LEONIDAS CHALARCA GRISALES, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al Club Deportivo TALENTOS JUNIOR F.C., que practica el Fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir sus estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JOSE LEONIDAS CHALARCA GRISALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.002.213.757, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del Club Deportivo TALENTOS JUNIOR F.C., que practica el Fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

LUZ DELAIDA ARIAS VALLEJO
HENRY ALBERTO QUIROZ MARQUEZ

Secretario
Tesorero

C.C. N° 43.594.640
C.C. N° 98.654.307



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000668
Fecha: 08/11/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



VLADIMIRO IVAN PORTILLO CHALARCA	Revisor Fiscal	C.C. N°	98.585.376
MARIO DE JESUS MUÑOZ ANGEL	Comisión Disciplinaria	T.P. N°	121584-T
JUAN CARLOS ALZATE CASTAÑEDA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	70.083.637
JONNY ALEXANDER HERNANDEZ JARAMILLO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	8.026.690
		C.C. N°	71.773.443

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 21 de septiembre del 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

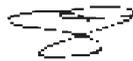
ARTICULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT, que le permita sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá llegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		04/11/2021
Revisó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164245 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000664
Fecha: 05/11/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA


2021000664

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el “CLUB DEPORTIVO SIMONA FÚTBOL CLUB”, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín – Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por **INDEPORTES ANTIOQUIA** mediante la Resolución 01381 del 29/11/2013.
4. Que el “CLUB DEPORTIVO SIMONA FÚTBOL CLUB”, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta N° 10 del 27/03/2021 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 004 del 27/03/2021 y la Resolución 003 del 27/03/2021, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club 08/08/2021; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que el señor JAIR DUBAN GONZALEZ CASTAÑEDA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JAIR DUBAN GONZALEZ CASTAÑEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.128.428.812, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del “CLUB DEPORTIVO SIMONA FÚTBOL CLUB”, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

LUZ MERY MESA FLOREZ	Secretario	C.C. N° 43.004.752
DIDIER ALEXANDER LOPEZ SALAZAR	Tesorero	C.C. N°1.017.166.848
JULIANA DE LOS RIOS HERNANDEZ	Revisor Fiscal	C.C. N°1.128.420.351 T .P. N° 229967-T



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000664
Fecha: 05/11/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA


2021000664

SERGIO STIVEN AGUIRRE	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.128.429.507
LAURA GONZALEZ URIBE	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.036.648.596
CLARA INÉS PIEDRAHITA RODRIGUEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 32.103.151

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 07 de agosto del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		04/11/2021
Revisó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164246 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
